**Precios de Transferencia**

Precio de Transferencia:

“**El Precio pactado en la transferencia de bienes tangibles o intangibles, prestación de servicios, o cualquier otra operación realizada entre entidades o sujetos relacionados”**

Los precios de transferencia pueden visualizarse bajo dos enfoques:

* Para los grandes grupos multinacionales el objetivo es buscar territorios, jurisdicciones o países en donde puedan cumplir sus obligaciones fiscales con tasas reducidas, con bases gravables sumamente limitadas y de ser posible, con la más baja precisión fiscal, optimizando así sus utilidades.
* Por su cuenta las administraciones tributarias de cada uno de los países del mundo desean gravar la riqueza generada por los sujetos que se encuentran bajo su soberanía fiscal con el objeto que paguen el impuesto que hubiera correspondido, en operaciones realizadas en un mercado abierto, fuera de cualquier manipulación posible.

**Articulo 62-A. C.T.**

Para efectos tributarios, los contribuyentes que celebren operaciones son transacciones con sujetos relacionados, estarán obligados a determinar los precios y montos de las contraprestaciones considerando para esas operaciones los precios de mercado utilizadas en transferencia de bienes o prestaciones de servicio.

**Artículo199 –A del C.T.**

Se faculta a la Administración Tributaria para

* Estimar la base imponible de IVA: si el precio de la transferencia o monto de la remuneración no fueren fidedignos o resultaren inferiores o superiores al corriente de mercado
* Establecer el crédito fiscal: cuando el precio de adquisición, sea superior al corriente de mercado
* Determinarla renta y deducciones del ISR: cuando éstas resulten ser inferiores o superiores a los precios de mercado.

**Sujetos relacionados:**

* Cuando uno de ellos dirija o controle la otra , o posea, directa o indirecta , al menos el 25% de capital social o de sus derechos de voto.
* Cuando cinco o menos personas dirijan o controlen ambas personas en su conjunto, directa o indirectamente, al menos el 25% de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.
* Cuando sean sociedades que pertenezcan a una misma unidad de decisión o grupo empresarial.

**Sujetos domiciliados en países de nula tributación fiscal**

Las operaciones con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, no constituyen operaciones entre partes independientes

Para establecer si los bienes o servicios son de la misma especie, a efectos de determinar el precio de mercado, se procederá a comparar las características económicas relevantes de las operaciones realizadas por el fiscalizado con otras operaciones realizadas entre partes independientes

**Precios de mercado**

Es el precio de venta que contengas los viene so servicios, en negocios o establecimientos ubicados en el país no relacionados con el fiscalizado, que transfieran bienes o presten servicios de la misma especie.

Para establecer el precio de mercado, cuando haya más de tres oferentes de los bienes o servicios, bastara para efectos determinativos, la información de precios de tres oferentes, de los cuales se adoptara para esos fines un precio promedio.

**Informe de operaciones con sujetos relacionados**

Los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados o sujetos domiciliados, y tales operaciones ya sea en forma individual o en forma conjunta sean iguales o superiores a $570,429. Deberán presentar un informe atreves de los formularios que proporcione la administración tributaria para tales efectos.